

16.09.2013
151b-sp

COMUNICADO DE PRENSA
DE LA CONFERENCIA
EPISCOPAL ALEMANA



¡En la versión actual del 25 de junio de 2019!

REGLAMENTO MARCO

Prevención de la violencia sexual contra menores y adultos tutelados en el ámbito de la Conferencia Episcopal

A. INTRODUCCIÓN

I. Fundamentos

La prevención de la violencia sexual es parte integral del trabajo de la Iglesia con niños y niñas, con jóvenes y con adultos tutelados. Fiel al espíritu del Evangelio, la Iglesia Católica aspira a ofrecerles a todos los niños y niñas, los jóvenes y los adultos tutelados un entorno de vida y de aprendizaje protegido. Dentro de este entorno se promueve su desarrollo humano y espiritual y se vela por su dignidad e integridad. Se ha de evitar toda forma de violencia síquica y física.

La prevención como principio fundamental de la labor pedagógica contribuye a fortalecer una formación que permita que niños y niñas, mujeres y hombres jóvenes lleguen a forjar personalidades autónomas, capaces de vivir en la fe y socialmente competentes. La totalidad de las medidas preventivas deben considerar adecuadamente las diferencias derivadas de situaciones individuales en cuanto a necesidades y vulnerabilidades.

La finalidad de la labor de prevención en las diócesis, comunidades religiosas, instituciones y asociaciones eclesíásticas es desarrollar una nueva cultura de convivencia caracterizada por el cuidado y el respeto mutuos. Para ello es preciso contar con estructuras y procesos de prevención de la violencia sexual que sean transparentes, comprensibles, controlables y evaluables.

Este reglamento marco está dirigido a todas las personas que dentro del ámbito de la Conferencia Episcopal Alemana tienen la responsabilidad de asegurar el bienestar y la protección de niños y niñas, jóvenes y adultos tutelados, y están a cargo de ellos. Este reglamento marco procura garantizar la adopción de un enfoque concertado dentro del ámbito de la Conferencia Episcopal Alemana. Servirá de fundamento para las normas que los distintos obispos diocesanos adopten en sus respectivas diócesis. Las entidades católicas que operan al

Kaiserstraße 161
53113 Bonn

Postanschrift
Postfach 29 62
53019 Bonn

Ruf: 0228-103-0
Direkt: 0228-103 -214
Fax: 0228-103 -254
E-Mail: pressestelle@dbk.de
Home: <http://www.dbk.de>

Herausgeber
P. Dr. Hans Langendörfer SJ
Sekretär der Deutschen
Bischöfskonferenz

margen de la jurisdicción diocesana serán consideradas dignas de apoyo por parte de las (arqui-)diócesis en la medida en que se comprometan a aplicar este reglamento marco o bien las respectivas normas preventivas diocesanas. Si aplican sus propios reglamentos, estos deberán ser reconocidos por las instituciones competentes como marcos normativos equivalentes.

II. DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS

1. Este reglamento marco comprende tanto las disposiciones del derecho eclesiástico como del ordenamiento jurídico secular.

2. El término violencia sexual empleado en este reglamento marco comprende, además de actos delictivos de naturaleza sexual, transgresiones y otros abusos sexuales. En consecuencia, este reglamento marco se refiere:

- tanto a acciones mencionadas en el párrafo 13 y demás acciones penales de naturaleza sexual contempladas en el Código Penal;
- como a acciones según canon 1395, párrafo 2 (Código de Derecho Canónico), en relación con el Art. 6, párrafo 1 Sacramentorum Sanctitatis Tutela (SST)¹, según canon 1387 CIC en relación con Art. 4, párrafo 1, número 4 SST, así como según canon 1378, párrafo 1, CIC en relación con Art. 4, párrafo 1, número 1 SST, en la medida en que sean perpetradas contra menores o personas cuyo uso de razón es habitualmente limitado (Art. 6, párrafo 1, número 1 SST);
- además será aplicado, considerándose debidamente las circunstancias particulares, en casos que se sitúen por debajo del umbral de lo delictivo, y que en el trato pastoral o pedagógico, así como en la asistencia o el cuidado de niños y niñas, jóvenes y adultos tutelados, constituyan una transgresión u otra forma de abuso sexual.

Se refieren a todas las formas de conducta o trato de connotación sexual en relación con menores o adultos tutelados que tengan lugar con el presunto consentimiento, sin el consentimiento, o contra la voluntad expresa de la persona bajo cuidado. Ello comprende todas las acciones que tengan que ver con planificar, ejercer y mantener bajo secreto la violencia sexual.

3. De acuerdo con este reglamento marco, adultos tutelados son personas discapacitadas, débiles o enfermas respecto de las cuales los clérigos, los miembros de órdenes religiosas y otros colaboradores y colaboradoras tienen una especial responsabilidad, pues les han sido encomendados su cuidado y su resguardo y, debido a su notoria necesidad de protección y asistencia, se encuentran, según el número 2, particularmente en riesgo.

¹ Papa Juan Pablo II, carta apostólica *Motu Proprio datae Sacramentorum Sanctitatis Tutela [SST]* de 30 de abril 2001. La parte normativa anunciada en este escrito está vigente en calidad de *normae de gravioribus delictis*, del 21 de mayo 2010. [Se citan dichas normas indicando el artículo correspondiente y añadiendo la abreviatura del documento de referencia: SST]

4. De acuerdo con este reglamento marco, colaboradores y colaboradoras, así como voluntarios y voluntarias, son todas las personas que en el contexto de las labores que realizan en su oficio regular, en su ocupación adicional o actividad voluntaria cuidan, asisten, educan e instruyen a niñas y niños, jóvenes u otras personas sujetas a protección, o bien mantienen otro tipo de contacto con ellos.

B. Requisitos en cuanto a contenidos y estructuras que deben cumplir las diócesis, órdenes religiosas, instituciones y asociaciones eclesiales

Las estructuras y los procesos vinculados a la prevención de la violencia sexual en las diócesis, órdenes religiosas, instituciones y asociaciones eclesiales deben ser transparentes, comprensibles, controlables y evaluables. Las medidas preventivas se desarrollan e implementan de manera participativa y en colaboración con todas las personas y los grupos pertinentes. Ello comprende también a los propios niños y niñas, jóvenes y adultos tutelados. Los responsables de entidades y establecimientos de servicio elaborarán programas institucionales de protección en concordancia con sus respectivos campos de trabajo. En la elaboración de dichos programas participará también la oficina de coordinación de la diócesis (véase II).

I. Programa institucional de protección

1. Selección y formación del personal

Los jefes de recursos humanos abordarán el tema de la prevención de la violencia sexual tanto en el proceso de entrevistas como en la fase de formación y en las entrevistas posteriores para evaluación del desempeño. Será tema obligatorio en todo programa de formación y perfeccionamiento. De conformidad con las disposiciones legales y laborales, los colaboradores deberán presentar un certificado ampliado de antecedentes penales. Los voluntarios y voluntarias deberán presentar un certificado de antecedentes penales ampliado si así lo estipulan las disposiciones legales del estado federado correspondiente. Según sea la naturaleza, la intensidad y la duración del contacto de las personas con los niños, niñas y jóvenes, o según sea la tarea o actividad especial que en un caso dado desempeñen, los responsables evaluarán la necesidad de que se presente también una declaración con información personal, firmada por la persona en cuestión.

2. Código de conducta y declaración de compromiso

La existencia de reglas de conducta claras, de acuerdo con las respectivas áreas de trabajo, garantiza una relación de trabajo adecuada en cuanto a proximidad-distancia y un trato respetuoso, al igual que una cultura de comunicación abierta frente a niñas y niños, jóvenes y adultos tutelados. Un código de conducta debe ser desarrollado de manera participativa para cada campo de trabajo. En la elaboración de este código deben participar de manera adecuada los propios niños y niñas, los jóvenes y los adultos tutelados. Mediante su firma, los colaboradores y colaboradoras, voluntarios y voluntarias expresarán su aceptación del código.

La firma del código de conducta, o bien de una declaración de compromiso, será un requisito obligatorio para la contratación, el nombramiento definitivo, la continuidad en el empleo, como también para la asignación de tareas a voluntarios y voluntarias. Cada colaborador o colaboradora será informado sobre las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento del código. Además, los responsables de la institución deberán publicar de manera adecuada el código en cuestión.

3. Instrucciones y reglamentos internos

A fin de garantizar el bienestar y la protección de los niños y niñas, de los jóvenes y de los adultos tutelados, los responsables de la institución podrán dictar instrucciones y emitir un reglamento interno que trasciendan el código de conducta y tengan un carácter obligatorio en concordancia con el derecho laboral, pero que no afectan las disposiciones que regulan los consejos de empleados y trabajadores.

4. Instancias de asesoramiento y de denuncia

Dentro del marco del programa institucional de protección, los responsables de la institución indicarán las instancias internas y externas de asesoramiento y denuncia a las que podrán recurrir los niños y niñas, los jóvenes y los adultos tutelados, así como los padres, los tutores legales y los colaboradores y colaboradoras.

5. Trabajo de recuperación sostenible

Las medidas de acompañamiento y de seguimiento al interior de un sistema dañado como consecuencia de un caso de violencia sexual serán parte de una labor de prevención sostenible. En el programa institucional de protección se habrán de describir las medidas correspondientes.

6. Gestión de calidad

Los encargados de las instituciones serán responsables de garantizar que las medidas de prevención se respeten de manera permanente y se transformen en parte integral de sus sistemas de gestión de calidad. Cada institución y asociación, pero en caso dado también toda agrupación de pequeñas instituciones, deberá contar con una persona que posea una formación adecuada en temas de prevención, para que asesore y apoye a los responsables de la entidad en la implementación del programa institucional de protección. Las personas que tengan contacto con las víctimas, con los acusados o bien abusadores, recibirán supervisión continua.

7. Formación y perfeccionamiento

Para prevenir la violencia sexual se precisa instrucción, especialmente en lo que se refiere a:

- proximidad y distancia adecuadas,
- estrategias de los abusadores,
- sicodinámicas de las víctimas,
- dinámicas en instituciones así como estructuras institucionales favorables,

- delitos y otras disposiciones legales pertinentes,
- la propia competencia emocional y social,
- habilidades de comunicación y capacidad para gestionar conflictos,
- asistencia necesaria y adecuada para las víctimas, sus familiares y las instituciones afectadas,
- violencia sexual contra niños y niñas, jóvenes y adultos vulnerables, contra otros menores de edad o adultos vulnerables.

Todas las personas que ocupen cargos directivos en instituciones donde se trabaja con niños y niñas, jóvenes y adultos tutelados, ya sea que lo hagan como ocupación regular, ocupación adicional o actividad voluntaria, al igual que todos los demás responsables en funciones directivas en estas áreas, recibirán formación en materia de prevención de la violencia sexual. Al respecto, las posibilidades de mejorar el bienestar y la protección de niños y niñas, de jóvenes y de adultos tutelados, por una parte, así como las medidas tendientes a dificultar la perpetración de estos delitos, por la otra, constituyen aspectos prioritarios.

Todos los colaboradores y colaboradoras, así como voluntarios y voluntarias que trabajan con niños y niñas, jóvenes y adultos tutelados, recibirán formación e información cabal en materia de prevención de la violencia sexual, siempre de acuerdo con la naturaleza, la duración y la intensidad de su trabajo con niños y niñas, jóvenes y adultos vulnerables. En un contexto de cooperación educativa, el tema de la prevención de la violencia sexual también será tratado con los padres o tutores y tutoras. En cuanto a los adultos tutelados, este tema será abordado con los familiares o con los tutores legales.

II. Oficina de coordinación para la prevención de la violencia sexual

1. El obispo diocesano encargará la creación de una oficina de coordinación para apoyar, interrelacionar y controlar las actividades diocesanas. Nombrará a una o a varias personas calificadas como encargados de la prevención, las que cumplirán determinadas tareas o bien dirigirán dicha oficina.
2. Varios obispos diocesanos pueden encargar la creación de una oficina de coordinación interdiocesana.
3. Las órdenes religiosas podrán contar con su propio encargado de prevención, quien será nombrado por el superior correspondiente y colaborará con el responsable de la oficina de coordinación diocesana.
4. Las principales tareas de la oficina de coordinación diocesana son:
 - asesorar y coordinar el desarrollo y la implementación de los programas institucionales de protección;
 - organizar programas de formación de multiplicadores y multiplicadoras, así como de colaboradores y colaboradoras (de acuerdo con el párrafo B. I. N° 7);

- garantizar la cualificación y la información del personal que ha recibido una formación especial en materia de prevención (de acuerdo con el párrafo B. I. 6);
- interrelacionar el trabajo de las personas a cargo de la prevención tanto al interior como al exterior de la diócesis;
- interrelacionar el trabajo con los establecimientos, tanto eclesiásticos como laicos, especializados en prevención de la violencia sexual;
- evaluar y desarrollar normas de calidad vinculantes;
- asesorar a establecimientos de formación y perfeccionamiento;
- prestar asesoramiento especializado en materia de planificación e implementación de proyectos de prevención;
- facilitar asesores y asesoras así como ponentes especializados en la materia;
- desarrollar materiales y proyectos de prevención e informar sobre los mismos;
- realizar trabajo de relaciones públicas en colaboración con las respectivas oficinas de prensa.

C. PERIODO DE VALIDEZ

El 25 de junio de 2019, el Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal Alemana prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2019 la vigencia de las “Directrices para el tratamiento de los abusos sexuales de menores y adultos tutelados por parte de clérigos, miembros de congregaciones religiosas y otros miembros del personal en el ámbito de la Conferencia Episcopal Alemana”, adoptadas en 2013, y del „Reglamento marco sobre la prevención de la violencia sexual contra menores y adultos tutelados en el ámbito de la Conferencia Episcopal Alemana” (cf. los protocolos n° 4 y n° 5).

Berlín, 25 de junio de 2019